



Al responder cite: Radicado 20143600010781

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2014

Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
**Senado de la República**  
Atn. : **Comisión Accidental de Seguimiento a la contratación para la exploración de hidrocarburos en el río Las Ceibas**  
Carrera 7 No.8-68  
Cuidad

Apreciados Miembros de la Comisión Accidental

En atención a la solicitud realizada por la Comisión Accidental de Seguimiento a la contratación para la exploración de hidrocarburos en el río Las Ceibas nos permitimos informar el avance del tema objeto de la comisión, que comprende (i) la exclusión de la cuenca de Las Ceibas del bloque del contrato VSM-13 y (ii) la Terminación y Liquidación del contrato con la Operadora ALANGE.

El pasado 16 de abril de 2014, la ANH mediante Comunicación con radicado No. 20141000007551, enviada a los doctores Carlos Mauricio Iriarte Barrios, Gobernador del Huila, Pedro Hernán Suárez Trujillo, Alcalde Municipal de Neiva y Ariel Rincón Machado, Director (E) de la Cámara de Comercio de Neiva, informo del acuerdo con la compañía ALANGE de no adelantar ningún tipo de actividad hidrocarburífera en la Cuenca del Río las Ceibas, debido a la ausencia de interés de realizar actividades en dicha área. Igualmente, esta decisión fue reiterada por el Viceministro de Minas, Doctor Orlando Cabrales y el Presidente de la ANH, Doctor Javier Betancourt Valle en la sesión de plenaria realizada en el Senado de la República sobre el asunto de la referencia el 6 de mayo del presente año.

Así mismo, la compañía contratista, mediante comunicación con radicado No. 20146240085372 del 28 de abril de 2014, presentó ante la ANH la solicitud formal de terminación del Contrato de Exploración y Producción VSM-13, no solo en la cuenca del Río las Ceibas, sino a la totalidad del bloque adjudicado en la ronda Colombia en el 2010 (58.000 hectáreas). Posteriormente y en respuesta, mediante comunicación con radicado No. 20141390055481 del Viernes 2 de Mayo de 2014, la ANH le solicita a la compañía contratista presentar propuesta relacionada con los compromisos contractuales pendientes de ejecutar, que incluya el valor de las actividades adicionales que se ejecutarían con posterioridad de la aceptación de la propuesta en otros contratos.



**OTROSÍ NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE  
HIDROCARBUROS NÚMERO 41 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011 – BLOQUE VSM - 13**

Entre los suscritos a saber, por una parte la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, (en adelante la "ANH"), Agencia Estatal adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada por el Decreto Ley 1760 del 26 de junio de 2003, modificado por el Decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011 con domicilio principal en Bogotá D.C., representada en este acto por **JAVIER ERNESTO BETANCOURT VALLE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.169.920, quien obra en calidad de Presidente de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2500 del 14 de noviembre de 2013 y el Acta de Posesión número 0126 del 15 de noviembre de 2013; y por la otra, **ALANGE ENERGY CORP.**, (en adelante "EL CONTRATISTA" y/o "ALANGE"), sociedad extranjera, establecida de acuerdo con las leyes de [\_\_\_\_], con sucursal debidamente establecida en Colombia denominada **ALANGE ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA**, mediante Escritura Pública número 2741 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá D.C., en fecha 10 de septiembre de 2008, inscrita el [\_\_\_\_] de [\_\_\_\_] de 2008 bajo el número [\_\_\_\_] del libro VI de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada en este acto por **LUCIANO BLONDI GOLINUCCI**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 397.343, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta: 1). Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Otrosí de conformidad con el poder adjunto. 2). Que bajo la gravedad del juramento, el suscrito y la sociedad que representa no están incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para suscribir este documento, ni tiene litigios pendientes, procesos legales o cualquier otra circunstancia que los pudiera llevar al incumplimiento de las obligaciones que adquieren en virtud del presente Otrosí número 1 al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos Número 41 de fecha 16 de marzo de 2011 – Bloque VSM-13, (en adelante el "Otrosí" y/o el "Acuerdo"). LA ANH y EL CONTRATISTA hacen constar que suscriben el presente Otrosí, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que, en fecha 16 de marzo de 2011, la ANH y ALANGE, suscribieron el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos número 41 – Bloque VSM-13, (en adelante el "Contrato de E&P VSM-13" y/o el "Contrato").
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo B del Contrato, el Área Contratada tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (58.693) hectáreas con SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (6.816) metros cuadrados.
3. Que, el Área Contratada se encuentra ubicada en las jurisdicciones municipales de Campoalegre, Neiva, Palermo, Rivera y Tello, en el Departamento del Huila.
4. Que, en aras de armonizar el interés social y ambiental con el desarrollo de la industria del petróleo, la cual ha sido declarada de utilidad pública, las Partes han decidido, amparadas en el principio de la autonomía de la voluntad, reducir el Área Contratada, sustrayendo, de la misma, el área correspondiente a Las Ceibas, (en adelante la "Sustracción"), cuya extensión superficial y linderos, se describen en el **ANEXO 1**, del presente Acuerdo.

El Presidente de la ANH suscribe la presente acta de terminación, en el entendido que la Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos, con su firma certifica que ha verificado, previamente, el cumplimiento por parte de ALANGE ENERGY CORP., de las obligaciones que se hubieren derivado del Área Sustraída, si a ello hubiere lugar, y que todo lo consignado en este documento corresponde a la realidad, de conformidad con el control y seguimiento adelantado al mismo, en virtud de las competencias establecidas legalmente.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., en dos (2) originales del mismo tenor a los

**Por la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS,**

JAVIER ERNESTO BETANCOURT VALLE  
PRESIDENTE

CARLOS MANTILLA M.  
VICEPRESIDENTE DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

**Por ALANGE ENERGY CORP.,**

LUCIANO BLONDI GOLINUCCI  
REPRESENTANTE LEGAL